Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, J. Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Samersa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.313/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 171 de 1999 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Rosario Castro Gil, contra las empresas "Compañía Territorial de Madrid, Sociedad Anónima", y "Caja Territorial Hipotecaria, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 4 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En su virtud, visto el precepto indicado y demás de general aplicación, acuerdo: Alzar el embargo del bien inmueble siguiente: vivienda número 40, en planta primera, del edificio en el término de Torrevieja, partido de Los Gases y El Torrejón, en parte del polígono 7 de la urbanización "Calas Blancas", inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Torrevieja, finca número 22.513, al libro 295, tomo 1.380 y, en consecuencia, librar el oportuno mandamiento de cancelación al Registro de la Propiedad correspondiente, una vez firme el presente auto.

Asimismo, reitérese a la Agencia Tributaria de Alicante, oficina de Calpe, a fin de que ponga a disposición de este Juzgado el sobrante que pudiera existir en su expediente 2005/26/031612.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, J. Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Compañía Territorial de Madrid, Sociedad Anónima", y "Caja Territorial Hipotecaria, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.346/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Eduardo Izquierdo Mateos, contra "Alma Technologies, Sociedad Anónima", y "Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 27 de 2009, se ha acordado citar a "Alma Technologies, Sociedad Anónima", y "Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 24 de marzo de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Alma Technologies, Sociedad Anónima", y "Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.087/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 190 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lyudmil Ignatov Petrov, contra la empresa "Transportes Monbar, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de embargo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada en "Cajamadrid" números 2038/1067/44/600438068, 2038/2255/71/60000337121 y 2038/1067/40/6100028163, "Banco Caixa Geral" número 0130/3032/62/0110100098 y "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" números 0182/5437/64/0100083155, 0182/5437/63/0200083149 y así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades bancarias actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de las cartillas u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Transportes Monbar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.347/09)